

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.50 pesetas Atrasado 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 6 de abril de 1955

Núm. 96

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se designa Embajador de España en El Cairo a don José del Castaño y Cardona, Ministro Plenipotenciario de primera clase	2246	dos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan	2248
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se indulta a Francisco Urbano Vaquero del resto de la pena que le queda por cumplir	2246	Orden de 14 de marzo de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Infantería don Pío González Román	2248
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de marzo de 1955 por la que se suspenden las facultades del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar en la intervención sobre el aluminio metal, sus chatarras y aleaciones	2247	Otra de 14 de marzo de 1955 por la que cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el Teniente de Infantería don Miguel Escobosa Ruiz	2248
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Mecanógrafo Calculador don Fernando Medina López	2247	Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente catorce plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército	2248
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 24 de marzo de 1955 por la que se jubila, conforme a la Ley de 17 de julio de 1953, a don Miguel Castellano Cruz Oficial del Cuerpo de Prisiones, separado del servicio por Orden de 2 de noviembre de 1939.	2247	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan	2247	Orden de 5 de abril de 1955 por la que se dictan normas sobre el precio de las especialidades farmacéuticas	2250
Otra de 29 de marzo de 1955 sobre provisión de una Canonjía de Gracia, vacante en la S. I. Catedral de Palencia	2247	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se nombra Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones a don José Antonio Barrera Maseda, Letrado de ascenso del Cuerpo de Letrados de este Ministerio	2247	Orden de 21 de marzo de 1955 por la que se autoriza para subastar las obras que se indican	2250
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se acuerda nombrar a don José García Denche Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santander	2247	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Antonio Candalija López, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, destinándole al Juzgado Municipal de Ecija (Sevilla).	2247	Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se autoriza la reconstrucción de un Colegio propiedad de la Fundación de doña Concepción Montero y García de Veas, de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz	2250
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Manuel Picazo Moreno, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Socuéllamos (Ciudad Real).	2248	Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Oviedo	2251
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia don Manuel José García Piñera.	2248	Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Tarragona	2251
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Canals Pastor, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Elche (Alicante)	2248	Otra de 12 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso de carteles para la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo	2251
Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don José Baladrón Vence, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Verín (Orense).	2248	Otra de 28 de marzo de 1955 por la que se concede una subvención de 60.000 pesetas para un cursillo organizado por el Servicio Escolar de Alimentación	2251
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigen-		Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se concede una subvención de 125.000 pesetas a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento	2251
		Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se conceden subvenciones al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, que se citan	2252
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 28 de marzo de 1955 por la que se declara vinculada a don Antonio Aguiló de la Escosura la casa barata y su terreno número 5, de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte (Ciudad Jardín Castañeda) de esta capital	2252
		Otra de 28 de marzo de 1955 por la que se declara vinculada a doña Isabel Elena Cebeiro Rey la casa barata y su terreno número 13, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera» de esta capital	2252
		Otra de 28 de marzo de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 2 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI» (hoy «Los Rosales»), de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Antonio Fernández Romero	2252

	PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Montañesa», número 3.120, de la provincia de Orense	2253
Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Margarita», número 1.602, de la provincia de Huesca	2253
Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Enriqueta», número 1.600, de la provincia de Huesca	2253
Otra de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Oliva», número 915, de la provincia de Pontevedra	2253
Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aumento a Mina Mercu», número 26.508, de la provincia de Oviedo.	2253
Otra de 18 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso-examen, convocado por Orden de 17 de diciembre de 1953, para proveer 40 plazas de Agentes de la Propiedad Industrial	2254
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1955 por la que se declaran en situación de excedencia, conforme a los apartados A) y B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, a los funcionarios que se citan del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio	2254
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 21 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Jesus García Perdices	2255
Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Félix Arranz de la Calle	2255
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase a don Luis Fernández-Cid de Temes	2255
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don José María Díaz-Aguado y Arteaga	2255
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Gonzalo Elices García	2255
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Pablo Bieger Herrera	2255
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Antonio Pérez y Dominguez	2255

	PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan	2255
Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona	2256
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	2256
<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día de ayer.	2256
<i>Oficialía Mayor.</i> —Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción y reforma de los locales sinlestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado en el Ministerio de Hacienda, de Madrid	2256
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando al Ayuntamiento de Adra para aprovechar aguas de las Fuentes del Marbella	2257
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabezón de la Sal y Sajá, a don Luis Fernández Saiz	2257
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Rectificación a la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	2257
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando la admisión definitiva de los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Música de Salón» del Conservatorio de Málaga	2258
Declarando la admisión definitiva de los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Conservatorio de Música de Málaga	2258
Declarando la admisión definitiva de los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio de Música de Málaga	2258
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concursos para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta y Las Palmas	2258
COMERCIO. — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Transcribiendo relación número 4/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	2259
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se designa Embajador de España en El Cairo a don José del Castaño y Cardona, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en El Cairo a don José del Castaño y Cardona, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se indulta a Francisco Urbano Vaquero del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Urbano Vaquero, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de homicidio, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocien-

tos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Urbano Vaquero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO TURMENDI BANALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se suspenden las facultades del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar en la intervención sobre el aluminio metal, sus chatarras y aleaciones.

Excmos. Sres.: Por Orden comunicada de la Presidencia del Gobierno al Instituto Nacional de Industria de fecha 22 de enero de 1946 fueron transferidas a la Comisión Gestora del Instituto Nacional de Industria en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar las funciones de intervención y distribución del aluminio metal, sus chatarras y aleaciones, que, en un periodo crítico en que no se podía suplir con importaciones la deficitaria producción nacional, habían sido encomendadas al Alto Estado Mayor.

En el presente han desaparecido las causas que motivaron aquella intervención por haber aumentado considerablemente la producción nacional y encontrarse en vías de próxima realización, planes que determinarán nuevos incrementos de dicha producción, todo lo cual hace que se aprecie en los actuales momentos una tendencia al equilibrio entre oferta y demanda, cuyas eventuales diferencias, por otra parte, pueden cubrirse con importaciones, dada la normalidad que prevalece en el mercado internacional del aluminio.

Por otra parte, el Decreto de 13 de diciembre de 1945 por el que se transfieren las funciones del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Instituto Nacional de Industria señala la posibilidad de que, previos los estudios necesarios, pueda éste proponer a la Presidencia del Gobierno la conveniencia de que algunas de las actividades del mencionado Consejo puedan ser transferidas a otros Organismos oficiales o la iniciativa privada.

En virtud de lo expuesto.

Esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del día 1 de mayo de 1955 quedan en suspenso las facultades atribuidas al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar en relación con la producción y distribución del aluminio metal, sus aleaciones y chatarras.

Segundo.—Todas las importaciones de aluminio, sus aleaciones y chatarras, tanto en lingotes como en semi-manufacturados y cable, deberán ser informadas previamente por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, siendo este último Departamento el que dará las normas u orientaciones que se consideren precisas para regular el normal abastecimiento de la industria transformadora.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros y Presidente del Instituto Nacional de Industria.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Mecanógrafo-Calculador don Fernando Medina López.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Fernando Medina López, Mecanógrafo Calculador, en la que solicita la baja temporal en el servicio activo;

Vistos el apartado B) del artículo noveno y el artículo 15 de la Ley de 15 de

julio de 1954 sobre situaciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado y la propuesta de V. I.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo no menor de un año, sin abono de derechos pasivos, ni sueldo, al Mecanógrafo Calculador don Fernando Medina López

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se jubila, conforme a la Ley de 17 de julio de 1953, a don Miguel Castellano Cruz, Oficial del Cuerpo de Prisiones separado del servicio por Orden de 2 de noviembre de 1939.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1953 a don Miguel Castellano Cruz, Oficial del Cuerpo de Prisiones, separado del Servicio por Orden de 2 de noviembre de 1939.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y en ejecución del mismo ha tenido a bien declarar jubilado a su solicitud, con efectos de 11 de febrero último, a don Miguel Castellano Cruz con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo a la legislación de Clases Pasivas del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946.

Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Dean de la S. I. Catedral de Tuy a don Helodoro Gil Rivera, y Maestrescuela de la S. I. Catedral de Plasencia, a don Martiniano Alonso Hinojal.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 sobre provisión de una Canonja de Gracia, vacante en la S. I. Catedral de Palencia.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de Palencia, previa

presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canonigo de Gracia de aquella S. I. Catedral a don Fortunato Aguado Azuado

Lo que trasado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se nombra Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones a don Jose Antonio Barrera Maseda, Letrado de ascenso del Cuerpo de Letrados de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con el artículo 455 y siguientes del Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones a don José Antonio Barrera Maseda, Letrado de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, quien asumirá las funciones propias de la Secretaría del Centro Directivo y la Jefatura de la Sección de Régimen

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se acuerda nombrar a don José García Denche Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santander, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José García Denche, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Antonio Candallja López, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, destinándole al Juzgado Municipal de Ecija (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Candallja López, Auxiliar de la Jus-

ticia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal de Ecija (Sevilla), debiendo posesionarse en el mismo dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Manuel Picazo Moreno, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sociellamos (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas a don Manuel Picazo Moreno, con destino en el Juzgado Comarcal de Sociellamos (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 12 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Lainez Lucio Villegas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia don Manuel José García Piñera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Manuel José García Piñera, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gijón.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Canals Pastor, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Canals Pastor, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Elche (Alicante),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el a) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don José Baladrón Vence, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Verín (Orense).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas a don José Baladrón Vence, con destino en el Juzgado Comarcal de Verín (Orense) donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por separación de don José María Llanas Roca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Serrano García, Francisco Padrón García, Pedro Agudo López, Angel Atienza García, José Alacid Trinidad, Emilio Navas Ouliveros, Domingo Maldonado Sánchez, Rafael Moreno Sánchez, Luis Martínez Menéndez y Jesús Lozano de Gracia.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Infantería don Pio González Román.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero

de 1955, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 6 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 105 y «D. O.» núm. 80) al Teniente de Infantería (E. A.) don Pio González Román, por su permanencia en los territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.
Madrid, 14 de marzo de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Teniente de Infantería don Miguel Escobosa Ruiz.

Por haber sido destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, según Orden de 11 de marzo de 1955 («D. O.» número 60), el Teniente de Infantería de la escala activa, primer grupo, don Miguel Escobosa Ruiz, causa baja en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 14 de marzo de 1955.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente catorce plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente catorce plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración en la forma que más adelante se menciona; una vez terminado éste serán promovidos al empleo de Teniente Director músico y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el local que designe este Ministerio, y darán principio el día 1 de septiembre de 1955, con arreglo a las normas que se citan a continuación y con el programa publicado por Orden de 18 de octubre de 1949 («D. O.» núm. 234).

Normas que se citan

1.ª Para ser admitidos a los ejercicios de oposición es indispensable que el interesado remita por conducto de las Capitanías Generales respectivas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y dentro del término de la convocatoria, solicitud redactada en papel timbrado correspondiente, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante, en la que se acredite ser español, mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco, los procedentes de la clase de paisano y mayores de diecinueve y menores de cuarenta los militares en servicio activo, pudiendo ser admitidos, aunque excedan de esta edad, los actuales Subdirectores de Música a extinguir.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

c) Los aspirantes que pertenezcan al Ejército cursarán sus instancias por conducto del Capitán General de su región respectiva, acompañadas de su filiación y hoja de castigos, siendo pasaportados por cuenta del Estado. Los procedentes de la clase de paisano remitirán certificado de adhesión al Movimiento Nacional de los servicios prestados durante el

mismo, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado del Alcalde de su veindad, en el que se acredite que el aspirante ha observado buena conducta.

e) Título o certificado expedido por un Conservatorio Oficial de Música, en el que se acredite tener aprobados los cursos de solfeo y los superiores de armonía y composición.

2.ª Antes de empezar los ejercicios de oposición, los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal para los gastos de examen, la cantidad de 125 pesetas.

3.ª Los opositores sufrirán antes de la oposición, en el lugar y fecha que se determine, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe.

4.º El plazo de admisión de las solicitudes terminará el 31 de julio de 1955 y la Sección de este Ministerio que tiene a cargo el personal del Cuerpo de Directores Músicos acordará la admisión del aspirante para tomar parte en los ejercicios de oposición, comunicándolo oportunamente.

El plazo de la presentación de las solicitudes no podrá prorrogarse por razón alguna.

5.ª En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño acompañado de media cuartilla de papel blanco y el de música suficiente para realizar el trabajo que le corresponda, acompañado de un sobre grande.

Cuando el opositor haya dado fin a su trabajo, firmará con su nombre y apellidos la media cuartilla y la encerrará en el sobre pequeño, y éste, con el trabajo realizado, lo introducirá en el sobre grande, el cual entregará cerrado. Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno, ni escrito ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto será suspendido en el acto.

6.ª Tanto los sobres como las medias cuartillas de papel blanco y el papel de música que se le entreguen a los opositores en cada uno de los ejercicios irán marcados con el sello de la Sección. Los opositores no usarán en estos actos más material propio que lápices, plumas, borradores y reglas.

7.ª Si al empezar las oposiciones, en cualquiera de los ejercicios, algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, será eliminado de la relación de opositores. Si alguno no pudiera continuar un ejercicio por indisposición o enfermedad, debidamente comprobado, el Tribunal acordará cuándo ha de verificarlo nuevamente, sin que el tiempo en que haya de hacerlo exceda del determinado en el programa para el ejercicio que sea. Si la indisposición o enfermedad excede de cuarenta y ocho horas, el opositor será eliminado.

8.º Todos los ejercicios serán eliminatorios y para ser clasificados los opositores, cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio con su número de puntos comprendidos en la escala de cero hasta 10; la calificación de un ejercicio estará representada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los calificadores y para merecer la calificación de aprobado ha de obtener un mínimo de 5 puntos. La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno, y 10, sobresaliente. En el ejercicio previo no habrá más calificación que la de apto y no apto.

9.ª El orden de calificación de los aspirantes en caso de empate de la puntuación definitiva será, entre los militares, el de mayor graduación, o el más antiguo si fuera del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre los paisanos el de mayor edad.

10 El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: Dos Comandantes y tres Capitanes Directores Músicos ostentando la Presidencia el Comandante Di-

rector Músico más antiguo por delegación del General Jefe de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y actuando de Secretario el Capitán Director Músico más moderno.

11. Será motivo de incompatibilidad para poder formar parte de este Tribunal, además del que más adelante se menciona tener parentesco de primero o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a algunos de los opositores.

12. A solicitud de cualquier Vocal, podrá el Presidente disponer como rectificación o ratificación de algún ejercicio que sufran los opositores, examen comprobatorio acerca de las materias que abarcar el trabajo a que se refiere esta medida de garantía.

13. La calificación de los opositores la harán secreta e individualmente los Vocales del Tribunal, consignando cada Juez en los estados impresos y autorizados con su firma, los nombres de los opositores y la puntuación que hayan merecido en cada ejercicio.

Concluida cada sesión pública, se reunirá el Tribunal en sesión secreta, y entregándose al Secretario los estados individuales de calificación. Este hará la suma total que corresponda a los miembros del Tribunal y al suyo propio, y entonces el Presidente abrirá el sobre pequeño para saber a que opositor corresponde el ejercicio, correspondiendo previamente al Presidente la obligación de numerar con igual cifra el sobre grande, el trabajo el sobre pequeño y la media cuartilla de cada opositor.

14. Si el Presidente apreciara en las calificaciones de un mismo ejercicio puntuación de excesiva disparidad, propias de la amplitud de juicio con que se exteriorizan las oposiciones en todas las artes, invitará a los Vocales a deliberar sobre el caso en que se manifieste la discrepancia hasta obtener un acuerdo aproximado.

15. Ante la singular importancia que tiene el ejercicio de dirección y la imposibilidad de cursar éste por ningún procedimiento oficial, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen dos meses de prácticas, por una sola vez cada opositor en una Música Militar y bajo la inmediata inspección del Director destinado en la misma.

Los aspirantes a que se hace referencia que deseen hacer uso de este beneficio lo harán constar en las solicitudes de admisión a las oposiciones, determinando la Dirección General de Reclutamiento y Personal lo procedente en cada caso, así como también designará la música donde haya de efectuarse estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con las necesidades del servicio, sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día. Los Directores de estas músicas no podrá formar parte del Tribunal que se nombre para estas oposiciones.

16. Por la Autoridad Militar Superior de la Región serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para formar una Banda de música nutrida al objeto de verificar los ejercicios de dirección.

17. Terminadas las oposiciones el Tribunal levantará acta con el resultado de las mismas sometiendo a la aprobación de este Ministerio la relación conceptuada de los opositores y la propuesta de los que hayan de constituir la promoción.

18. Los opositores que hayan obtenido plaza ingresarán en la Academia Militar de Suboficiales en calidad de Caballeros Cadetes usando el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Peribirán el sueldo asignado a los Alféreces Cadetes a partir de la revista de Comisario del mes en que se incorporen al Centro donde inician sus estudios pero sin ostentar divisas ni disfrutar la efec-

tividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquéllas al aprobar el primer periodo de sus estudios los que los realicen, y con esta misma fecha serán nombrados también Alférez aspirante Director Músico los que estén exceptuados de cursar este periodo.

A los procedentes de Suboficiales o asimilados que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo único de la sección cuarta del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 («Diario Oficial» núm. 13).

19. Los opositores ingresados deberán adouirir en el almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección del uniforme y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle estará exouesto junto a la lista de los que constituyeran la promoción.

Curso académico

El plan de estudios se desarrollará en un curso de seis meses, divididos en los dos periodos siguientes:

Primer periodo dos meses.

De formación militar.—En la Academia Militar de Suboficiales, desde el 15 de octubre de 1955 al 15 de diciembre siguiente.

Los que terminen con aprovechamiento este periodo serán nombrados Alféreces aspirantes Directores Músicos.

Se exceptúa de realizar este periodo a los Subdirectores de música actualmente a extinguir que resultaran aprobados en las oposiciones y a los Oficiales de Complemento, incluso los Alféreces eventuales procedentes de la Instrucción Premilitar Superior.

Segundo periodo, cuatro meses.

De formación profesional.—Para la práctica de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística.

Lo realizarán en un Cuerpo activo a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico, desde el 1 de enero al 30 de abril de 1956.

Una vez concluido este periodo serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico con la antigüedad de 1 de mayo de 1956 colocándose en el Escalafón por el orden que le correspondió en la nota final obtenida al terminar las oposiciones.

Incorporación

Los que deban realizar el primer periodo, efectuarán su incorporación en la Academia Militar de Suboficiales a las diez horas del citado día 15 de octubre.

La incorporación a la Academia Militar de Suboficiales será por cuenta del Estado.

Los Subdirectores Músicos a extinguir que resulten aprobados en la oposición quedan exentos de realizar el primer periodo, continuarán prestando los servicios de su clase en los Cuernos que se hallen destinados hasta la fecha en que sean nombrados Alféreces aspirantes Directores Músicos; durante los cuatro meses del segundo periodo que podrán realizar a petición propia en dichos Cuernos siempre que el Director de Música destinado en el mismo sea de la categoría de Comandante o Capitán, seguirán percibiendo los mismos devengos que por todos los conceptos les correspondían como Subdirectores Músicos a extinguir.

Los militares que no estén exceptuados de realizar el primer periodo causarán baja en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia Militar de Suboficiales y alta en la misma en la revista de Comisario del mes de incorporación.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1955 por la que se dictan normas sobre el precio de las especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 11 de enero de 1945 y 10 de mayo de 1948 dieron las normas necesarias para la fijación del precio de las especialidades farmacéuticas consignando taxativamente los descuentos que deben percibir los Almacenistas de Drogas y los Farmacéuticos dispensadores de aquéllas. Posteriormente, y también por Orden de este Ministerio aprobada en Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero de 1953, quedó regulado el suministro de especialidades farmacéuticas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, tomando como base para regular los descuentos el ciclo que había sido determinado en las dos Ordenes primeramente mencionadas.

En ocasiones ha podido comprobarse la inobservancia de tales normas, con lo que debiendo ser intangibles los márgenes establecidos en ellas, algunos de los sectores se benefician en todo o en parte de los descuentos correspondientes a otros.

Es más grave esta corruptela por cuanto con ella se dificultan las liquidaciones que los Colegios de Farmacéuticos practican con el Seguro Obligatorio de Enfermedad, pues al hacer que repercutan los descuentos establecidos en cada receta, entre los tres sectores afectados, falta en alguno de los casos la garantía para los proveedores intermediarios de que la es-

pecialidad farmacéutica ha sido despachada por ellos mismos.

Y, en fin, resulta inadmisiblemente proceder, por que, aparte de que todos los sectores quedan obligados a respetar los márgenes ordenados si en algún caso los laboratorios de especialidades pudiesen vender directamente a los farmacéuticos, la eliminación del escalón correspondiente al mayorista, a quien únicamente debería beneficiar es al público consumidor lo que sin embargo no ocurre, e incluso no cabe en la práctica, pues las especialidades farmacéuticas, por razón de ética profesional y de los Reglamentos en vigor, han de ser vendidas al precio señalado por la Dirección General de Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se recuerda a los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas, Almacenistas de drogas y Farmacéuticos la obligación en que se encuentran de respetar los márgenes señalados en el ciclo comercial correspondiente, y se les previene que en lo sucesivo las infracciones cometidas y comprobadas en esta materia serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Especialidades Farmacéuticas, Ley de Bases de Sanidad y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se autoriza para subastar las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de febrero del año en curso, han sido aprobados los proyectos de «Pavimentación definitiva de la vía de distribución del acceso a Madrid por María de Molina de la carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona, tramo comprendido entre la glorieta de empalme y la Alameda de Osuna», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 264.282,10 pesetas, y el de «Ensanche y pavimentación de la calzada derecha de la autopista de Barajas en el tramo comprendido entre la glorieta de empalme y las inmediaciones del Aeropuerto», cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.132.102,32 pesetas.

La urgencia de las obras a que se refieren los proyectos mencionados, aconseja su total ejecución dentro del año actual; la naturaleza de dichas obras, lo permite.

Tramitado, por ello, el expediente de ejecución por contrata de las obras citadas con una sola anualidad, abonable con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto noveno, del presupuesto vigente; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; vistos los artículos 60 y 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Este Ministerio autoriza a V. I. para que, cuando lo estime conveniente, proceda a subastar las obras mencionadas, con una sola anualidad para el abono de las mismas, y plazo de ejecución de tres y ocho meses, respectivamente; designe los funcionarios que habrán de actuar como Presidente y Secretario de la

Junta de subasta y otorgue, en su día, las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

El Ministro de Justicia, encargado del despacho,

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se autoriza la reconstrucción de un Colegio propiedad de la Fundación de doña Concepción Montero y García de Veas, de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», instituida en Arcos de la Frontera (Cádiz), por doña Concepción Montero, tiene establecido un Colegio en un edificio formado por la unión de varias casas, y que necesitan obras para ampliarlo y reformarlo;

Resultando que dicha Fundación posee una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior y unas obligaciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, importantes 8.081.000 pesetas, que producen una renta anual de 258.586 pesetas, y como los gastos ascienden a pesetas 156.158,60, resulta un sobrante anual de 102.427,40 pesetas, todo ello según resulta del Presupuesto aprobado para el año 1954, y que tiene carácter de normal hasta que las obras se terminen;

Resultando que, el Patronato presenta

un proyecto para las obras, firmado por el Arquitecto señor Fernández de la Cudra, en marzo de 1954, importante pesetas 999.168,37, que se descompone así:

	Pesetas
Presupuesto de reforma en la planta baja	139 101,15
Idem de reforma en planta principal	292 775,49
Oratorio Sacristía y Almacén	133 534,80
Salón de actos	173 779,15
Movimientos de tierra	91 045,50
Total	830 236,09

Siendo las restantes cantidades, el tanto por ciento de beneficio de contrato y honorarios facultativos

Resultando que, como se ha visto, el presupuesto está formulado con miras a que la construcción fuera escalonada, con objeto de que no se empleara en ella más que las rentas sobrantes de 102.427,40 pesetas, con lo cual se podría ir verificando la construcción según los diferentes presupuestos parciales, pero con objeto de que pudiera aumentarse cuanto antes el número de beneficiarios, se ha propuesto por el Patronato la suspensión temporal de la construcción del Salón de actos, lo que informó favorablemente la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, con el consejo de que, por razones litúrgicas, se construya un doble techo sobre el Oratorio;

Resultando que requerido el Patronato para que manifestara la forma en que creen deben realizarse las obras, responde que atendiendo al elevado precio coste del presupuesto, que ha de costearse con las rentas sobrantes, las obras durarán varios años, por cuya razón debía hacerse por administración, a fin de que cada año se realizaran sólo las que pudiesen cubrirse con la parte de renta disponible. Entendía, además, que habría dificultad en encontrar un contratista que se prestara a verificarlo en esas condiciones; pero que si se estimaba más conveniente que se hicieran por medio de subastas, podría subastarse cada año las correspondientes a cada una de las plantas o secciones, poniendo como condición en cada subasta que las obras a ejecutar serían continuación de la anterior, a fin de no romper la unidad del conjunto del proyecto;

Resultando que con motivo del proyecto de obras de que se trata, manifiesta el Patronato que a la espalda del Colegio hay una pequeña casa propia de la Fundación, pero que aun no está inscrita a su nombre, y que también existe un terreno propio del Ayuntamiento que parece está dispuesto a cederlo siempre que la Obra pía se comprometa a desmontarla y urbanizarlo, a cuyo fin, en el referido presupuesto aparece la cantidad necesaria para el movimiento de tierras de que se trata;

Considerando que corresponde a este Ministerio ordenar lo conveniente sobre la higiene y demás servicios públicos, en cuanto a las Fundaciones se refiere, según el artículo octavo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, y en tal sentido, debe autorizar la ejecución de las obras de que se trata, que mejoran la higiene y el bienestar de los beneficiarios de la Fundación;

Considerando que igualmente está autorizada para que en los arrendamientos de obras y servicios, si no estuviera prevista la forma de llevarlas a cabo señalar si ha de ser por administración o por subasta, ovando previamente a los Patronatos (artículos 6.º y 57 de la Instrucción de 1913);

Considerando que aun siendo conocidas las ventajas de las contrataciones en las obras de importancia, es indudable que sería difícil que se presentara un contratista para la totalidad de las obras, por lo que

puede adoptarse el procedimiento propuesto por el Patrono de ir subastando sucesivamente, las distintas partes de las obras, en cuanto se disponga de suficiente metálico;

Considerando que el artículo 23 del citado Real decreto de 1912 ordena que las rentas sobrantes se acumularán al capital, y que para disponer de ellas, será necesaria una autorización ministerial; luego, debe hacerse algún pronunciamiento en tal sentido, ya que esas rentas son necesarias para las obras;

Considerando que, en cuanto a la casa de la Fundación que no está inscrita a nombre de la misma, habrá de incoarse los procedimientos judiciales o registrales que correspondan, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador de Beneficencia, debiendo por tanto, autorizarse a la Fundación para la interposición de esos procedimientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 1912;

Considerando que es de interés la adquisición de los terrenos que el Ayuntamiento está dispuesto a ceder a la Fundación, y en virtud de lo manifestado por el Patrono, conviene que este Protectorado interese lo necesario de la Corporación municipal aludida, para lo que procede autorizarse a V. I. para practicar las gestiones necesarias a tal fin.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras a que se refiere el Resultado tercero, y suspendiendo por ahora la construcción del Salón de actos, y disponiendo para ello de las rentas sobrantes, hasta que otra cosa se disponga.

2.º Que esa aprobación se entienda con las modificaciones que propone la Oficina Técnica para construcción de Escuelas en su informe.

3.º Que la referida construcción se realice por el procedimiento de subastas de cada una de las distintas partes en que se divide el proyecto, debiendo tener presente el no contratar una parte hasta que se cuente con fondos suficientes para realizar la reforma de que se trate.

4.º Que el Patronato redacte el pliego de condiciones de esas subastas, remitiéndolo, para su aprobación, a este Protectorado.

5.º Autorizar a V. I. para que ordene lo conducente al efecto de conseguir la cesión del terreno del Ayuntamiento ya indicado en el cuerpo de este expediente.

6.º Autorizar al Patronato para que, utilizando los servicios de un Abogado y Procurador de la Junta de Beneficencia, consiga la inscripción en el Registro de la Propiedad de la casa aun no inscrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Gobernador Civil, ha tenido a bien

nombrar Vocal Tesorero de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Oviedo a don Agustín Saralegui Ibarra, como representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro, que ostenta actualmente el cargo de Director de la Caja de Ahorros de la excelentísima Diputación Provincial en esa capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra Vocales de la Junta Provincial de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas formuladas, ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Tarragona:

Don Jaime Sabate Villarrocha, Alcalde de La Cenja, y a don José Ferré, Alcalde de Santa Coloma de Queralt, como representantes de los Municipios y a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador de esa provincia, y a don Mateo Ruiz Oriol, Director de la Caja de Ahorros de la Excelentísima Diputación Provincial de esta capital, como representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro, a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso de carteles para la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado que ha juzgado el concurso convocado por Orden de 26 de octubre del pasado año para elegir un modelo de cartel anunciando la III Exposición Nacional de Escuela de Artes y Oficios y de Trabajo, que ha de celebrarse en Valencia en el otoño del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Seleccionar como cartel anunciador de la citada Exposición Nacional el presentado por don Manuel Gracia González, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, y otorgar al mismo el premio de ocho mil pesetas, establecido en la Orden convocatoria.

Segundo.—Otorgar el accésit de tres mil pesetas, establecido en la referida Orden, al cartel presentado por don Fulgencio Martínez Surroca, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se concede una subvención de pesetas 60.000 para un cursillo organizado por el Servicio Escolar de Alimentación.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Jefe Central del Servicio Escolar de Alimentación, creado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre), solicitando una subvención de 60.000 pesetas para organizar un Cursillo de tres días, al que deberán concurrir los Delegados provinciales de dicho Servicio, recientemente nombrados, para de esta forma garantizar el buen funcionamiento en el registro y estadística de la distribución a las Escuelas de los productos de que disponen, excepto en Madrid, ya que la Jefatura Central asume dicha función provincial en esta capital; y

Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la subvención de que se trata, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado con fechas 12 y 17 de los actuales, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se conceda una subvención de pesetas 60.000 para los gastos que ocasione este cursillo del Servicio Escolar de Alimentación, cantidad que ha de ser librada «a justificar», y en la forma reglamentaria, a nombre del Jefe Central del mismo, don Justo Pintado Robles, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se concede una subvención de pesetas 125.000 a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo III, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvencionar a Centros oficiales y particulares dedicados a enseñanza dependientes de esa Dirección General;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del mes en curso, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio con fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al indicado crédito se conceda a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral la subvención de 125.000 pesetas.

Esta cantidad será librada «en f. me» de una sola vez y a favor del H. R. L. D. respectivo, quien dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se concede subvenciones al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de pesetas 250.000, consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a toda clase de gastos para la creación, establecimiento, reorganización y sostenimiento de Institutos, Centros y Escuelas y Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de esa Dirección General;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio en 22 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al indicado crédito se concedan las subvenciones siguientes:

	Pesetas
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid	155.000
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid...	50.000
Total	205.000

Estas cantidades serán libradas «en firme», de un sola vez, y a favor de los Habilitados respectivos, quienes darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se declara vinculada a don Antonio Agullo de la Escosura la casa barata y su terreno, número 5, de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte (Ciudad Jardín Castañeda), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Agullo de la Escosura, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 de la calle particular de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte (Ciudad Jardín Castañeda), de esta capital:

Resultando que el interesado funda su

pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la referida Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 18 de octubre de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 2.845 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 18.994,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Agullo de la Escosura la casa barata y su terreno número 5 de la calle particular de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte (Ciudad Jardín Castañeda), de esta capital, que es la finca número 5.988 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección segunda, folio 100, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—Por delegación, Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se declara vinculada a doña Isabel Elena Cebreiro Rey la casa barata y su terreno, número 13, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Elena Cebreiro Rey, viuda de don Manuel Ortega Garzón, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», señalada hoy con el número 2 de la calle de Gabriel y Galán, de esta capital:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por herencia de su finado esposo, y lo acredita con la escri-

tura de herencia hecha en Madrid a 19 de enero de 1953, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 98 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de octubre de 1931, ante don Cándido Casanueva y Gorjén, asciende a 14.289,59 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Isabel Elena Cebreiro Rey la casa barata y su terreno número 13 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Primo de Rivera», señalada hoy con el número 2 de la calle de Gabriel y Galán, de esta capital, que es la finca número 4.684 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.067 del archivo 268, sección segunda, folio 187, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de octubre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 2 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI» (hoy «Los Rosales»), de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Antonio Fernández Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Fernández Romero, solicitando descalificación de su casa barata número 2 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 6 de marzo de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Fernández Romero, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 21 de marzo de 1955 la cantidad de 30 501.95 pesetas, importe de la devolución de la prima, y la indemnización del 100 por 100 sobre dicha prima, y el préstamo recibido, que ya tenía amortizado;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo a los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 2 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI» (hoy «Los Rosales»), de Chamartín de la Rosa (Madrid)

Segundo. Que don Antonio Fernández Romero, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisficieran las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Montañesa» número 3.120, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 20 de diciembre de 1954, por don Agustín Marquina Alvarez, como titular del permiso de investigación de mineral de pirita arsenical nombrado «Montañesa», número 3.120, de la provincia de Orense, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Montañesa», número 3.120, de la provincia de Orense efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en

el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Margarita» número 1.602, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 20 de diciembre de 1954, por don José Ruiz-Giménez Cortés, como titular de la concesión minera de mineral de plomo nombrada «Margarita», número 1.602, de la provincia de Huesca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el vencimiento a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Margarita», número 1.602, de la provincia de Huesca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Enriqueta» número 1.600, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 20 de diciembre de 1954 por don José Ruiz-Giménez Cortés, como titular de la concesión minera de mineral de plomo, nombrada «Enriqueta», número 1.600, de la provincia de Huesca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Enriqueta», número 1.600, de la provincia de Huesca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Oliva» número 915, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 5 de octubre de 1954 por don Jesús Martínez López, como titular de la concesión minera de mineral de coque, nombrado «Oliva», número 915, de la provincia de Pontevedra, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que el informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Oliva», número 915, de la provincia de Pontevedra, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aumento a Mina Mercu» número 26.508, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954 por don Víctor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de volfranio nombrado «Aumento a Mina Mercu» número 26.508, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia

a los derechos adquiridos sobre el mismo; Vistos los artículos 170 y 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie ha sido incorporada al expediente del registro minero «Jesusa», número 24 273;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Aumento a Mina Merou», número 26.508, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso-examen, convocado por Orden de 17 de diciembre de 1953, para proveer 40 plazas de Agentes de la Propiedad Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso-examen para la provisión de cuarenta plazas de Agentes de la Propiedad Industrial, convocado por Orden de 17 de diciembre de 1953, y a propuesta del Tribunal calificador, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar aprobados, por el orden en que se citan, a los siguientes concursantes:

1. D. Manuel Díaz Velasco.
2. D. Marcelino Cifuel Suñol.
3. D. Juan Alonso Yagüe.
4. D. Rafael Sánchez Gómez.
5. D. Víctor Gil Veg.
6. D. Juan Morales Villanova.
7. D. Alberto Elizaburu Márquez.
8. D. Jorge Vilaseca Bequet.
9. D. Joaquín Bolibar Pera.
10. D. Julio Rodríguez Rodríguez.
11. D. Manuel Giménez Pérez.
12. D. María Teresa Morales Catena.
13. D. María Antonia Naranjo Marcos.
14. D. Luis de la Torre Roselló.
15. D. Miguel Fernández Loaysa Pinzón.
16. D. Luis Sanz Bermell.
17. D. Carlos Fernández Candelas.
18. D. Fernando Peraire del Molino.
19. D. Helodoro García Martínez.
20. D. José María Sánchez Gómez.
21. D. Juan López Sánchez.
22. D. José María del Corral Díaz.
23. D. Pablo Agudo Obregón.
24. D. José María Toro Arenal.
25. D. Carlos Ballesteros Sierra.
26. D. Rafael de Rafael García.
27. D. Jaime Isern Cuyás.
28. D. Fernando Elizaburu Márquez.
29. D. Luis Rev Padilla.
30. D. María Luisa Isern Cuyás.
31. D. Félix Molinero Bermejo.
32. D. Bernardo Ungría Golburu.
33. D. Luis Ruiz Palacios.
34. D. Néstor Felú García.
35. D. José Ramón Trigo Pérez.
36. D. Vicente Morillas Gómez.
37. D. Antonio Doñaque Fron.
38. D. José Leñidalg Rodríguez.
39. D. Juan Botella Pradillo.
40. D. Vicente Ochoa Souto.

2. Los mencionados señores deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden, el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, y a disposición del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, una fianza de 5 000 pesetas efectivas, en valores del Estado o en metálico.

3. El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial fijará el término en el que los concursantes aprobados deberán prestar juramento o promesa bajo palabra de honor, ante el Jefe del Registro o el Secretario, de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Los concursantes aprobados que no cumpla los requisitos contenidos en este número y en el anterior en el plazo fijado o en el término que se determine, decaerán en todos sus derechos, dando lugar a vacantes en la lista de Agentes Oficiales de la Propiedad Industrial.

4. Una vez realizada la prestación del juramento o la promesa que se mencionan en el número anterior los concursantes aprobados que los hayan prestado serán inscritos en el Registro de Agentes y se expedirán a su favor los correspondientes títulos, no pudiendo actuar como Agentes mientras tanto El Secretario del Registro lo comunicará seguidamente al del Colegio.

5. Los concursantes aprobados que al momento de prestar el juramento o la promesa sean menores de veintidós años o estén incurso en la prohibición del artículo 290 del Estatuto, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 283 La declaración de baja temporal en el ejercicio de la profesión habrá de solicitarse necesariamente antes de la prestación del juramento o de la promesa, y el plazo que previene el artículo 283 arrancará de la fecha de la citada prestación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se declaran en situación de excedencia, conforme a los apartados A) y B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a los funcionarios que se citan del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de dos meses señalado en el apartado primero de la Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1954 para que los funcionarios de los distintos Cuerpos Administrativos cuyas situaciones estaban reguladas por el Reglamento general de 7 de septiembre de 1918 pudieran solicitar la adaptación de su situación administrativa a la que correspondiera, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954, que regulaba las situaciones administrativas, no habiendo formulado solicitud nada más que el Jefe de Negociado de tercera clase don José Garralda Valcárcel, que interesaba su clasificación como excedente voluntario del apartado A) del artículo noveno de la citada Ley, por figurar como excedente del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y don Antonio Rodríguez Molero, Jefe de Negociado de tercera clase, y don Fernando Albasanz Gallán, Oficial de primera clase, ambos en situación de excedencia determinada en el artículo 41 del repetido Reglamento, que solicitaban su clasificación en el apartado A) del artículo noveno de dicha Ley, por per-

tenecer a los Cuerpos de Secretarios de Magistratura de Trabajo y de Ayuntamientos de primera categoría, respectivamente, extremos que han quedado acreditados.

Este Ministerio, vistas las citadas peticiones y lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1954, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria de conformidad con el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, apartado A) y B), a los funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en sus escalas Técnica y Auxiliar, y que figuraban en la de excedencia voluntaria que determinaban los artículos 42 y 41, respectivamente, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con excepción de don Antonio Rodríguez Molero y don Fernando Albasanz Gallán:

Escala Técnica

Apartado A): Don José María Naharro Mora, Jefe de Negociado de primera clase; don Carlos Bull Polanco y don Victoriano González García, Jefes de Negociado de segunda clase; don Alfonso Arias de la Cuesta, don José Garralda Valcárcel, don Luis María Moliner Lanaja, don Pedro Hidalgo Mateos, don Marcial Fernández Montes, don Mariano Lázaro Fernández, don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, don Francisco Javier Traver Aguilar y don Antonio Rodríguez Molero, Jefes de Negociado de tercera clase, y don Antonio Torres Martínez, don Mariano Sierra Jiménez, don Gabriel Alférez Callejón, don Pascual Azanarés Miguel, don Antonio Ruiz Jarabo, doña Milagros Lorente Pérez y don Fernando Albasanz Gallán, Oficiales de primera clase.

Apartado B): Don Martín Romero Robles, Jefe de Administración Civil de tercera clase; doña Luisa de Santos Huetes, Jefe de Negociado de primera clase; don Ramón Varela Pol y don Justo José Urquiza García-Camba, Jefes de Negociado de segunda clase, don Ramón Agujó Cecilia, don José Soler Hernández, don Francisco Cano Moñino, don Alfonso Varela Ibañez y don Juan José García Carbonell, Jefes de Negociado de tercera clase, y don Agustín Montero Fernández, don Manuel Rodríguez Peña, don Francisco Pérez García, doña Purificación Balseyro Cornejo y doña Virginia Abreu Bilbao, Oficiales de primera clase.

Escala Auxiliar

Apartado A): Don Emilio Pin del Llano, Auxiliar Mayor de tercera clase, don Pablo Ovies Brid, don Víctor Ovies Morán, don Andrés Antonio Plaza Lerena y don Alfonso Robledo Cuenca, Auxiliares de segunda clase, y don José Luis Herce del Pío, don Gabino Manuel Calvo Castro, doña Obdulia Pérez López, don Eugenio Galo Manzanares Alvarez, don Manuel Alarcón Sánchez, don Jorge Torner Ochoa, don Casto Alonso Gómez, don Manuel Gascón Hernandez don Manuel Díaz Caro, don Juan Cruzado Kanz, don Santos Valverde Cano, don Herculano Valentín López Fraile, don Felipe Durá Rodríguez, don Ricardo Vicente Arche Gálvez, don Jesús Alvarez Varela y don Eugenio Antonio Pareja Domínguez (éste último, con derecho a ocupar plaza de Auxiliar de primera clase, «en comisión»), Auxiliares de tercera clase.

Apartado B): Doña María Hidaigo de Cavledes Gómez, Auxiliar Mayor de primera clase; doña María de la Concepción del Águila Carrillo, doña Lucidia Puebla Ordóñez, don José Batuecas Blanco y don José Tomás Gofí Berrueto, Auxiliares Mayores de segunda clase; doña María Gracia Pérez Bocanegra, Auxiliar Mayor de tercera clase; doña Sofía Solande Vilardell, don Leopoldo Fernández Castillejo, don Antonio Cabrera Roig, don Francisco Belda Sanchis, doña Josefa Fernández Castillejo, doña Ma-

ría del Pilar Lozano Viñes y doña María de la Concepción Domínguez García. Auxiliares de primera clase; doña Concepción Hurtado de Mendoza y Bernan, don Federico Tomas Gutierrez, don Enrique Ruiz del Portal y López Uralde, doña Victoria Soutullo San Emeterio, don Bernardo Garrido Romero, doña María del Carmen Liro Berro, doña Margarita Corral Salvador, doña María Victoria Pérez Adán, doña Felisa Cid Lorenzo, doña María del Carmen Quintero Domínguez, don Manuel Diez Pérez y doña María del Pilar Carpio Pérez. Auxiliares de segunda clase, y doña Caudencia Gallego Sanz, doña Rosario Vázquez Baldominos, doña Clara Macías Aguirre, don Rafael Coscollano Estevas, doña Beatriz Sánchez Tariga, doña Margarita Aulló Urech, don Manuel González Rueda Hernández, don Antonio Flores Martín, don Primitivo Navarro Navarro doña Lucia Evelina Martín Martínez, don Eloy Cubero Martín, don Federico Rodolfo Bernabé Arellano, doña Rita García Álvarez, don José Rodríguez Torres, doña María del Dulce Nombre González Castejón y Martínez de Pissón, doña Carmen García Vicente, doña Pilar Álvarez Alonso, doña Gloria Planas Utrilla, doña María de la Esperanza Gaspar Bruned, don José Mira Marco, doña María del Carmen Deleito García, don Angel Pérez de Agreda y Peñalva (con derecho a ocupar plaza de Auxiliar de primera clase, «en comisión»), don Santos García Sanz, don Luis Rodríguez de Juan Fernández, don Antonio Orejas Morago, don Manuel Sánchez Bilbao, don Juan Boza de Lora, don Paulino Medina Zornoza, doña María de la Encarnación Belmar Guerrero, don Félix Guardiola Pastor, doña María Victoria Jarillo de la Espada, don Rafael Giménez Muñoz, don Ramón López Arroyo, don Serafin Claro Corpas, don Cayetano Puig y Alonso de Medina, doña María Teresa Viada González, doña Eloisa Fidalgo Virseda, doña Elvira Beringola Paláu, don José María Arraiz Eguía, don Valentín Andrés Martínez y doña Mercedes Carballed Fuentas. Auxiliares de tercera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Jesús García Perdices.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Pedro Segú Martín,

vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Jesús García Perdices, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Félix Arranz de la Calle.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Jesús García Perdices,

vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Félix Arranz de la Calle, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase a don Luis Fernández-Cid de Temes.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Juan Luis Ossorio Ahumada, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Luis Fernández-Cid de Temes, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don José María Díaz-Aguado y Arteaga.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Luis Fernández-Cid de Temes, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don José María Díaz-Aguado y Arteaga, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Gonzalo Elices García.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don José María Díaz-Aguado y Arteaga, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumula-

bles al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Gonzalo Elices García, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Pablo Bieger Herrera.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de don Gonzalo Elices García, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Pablo Bieger Herrera, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Antonio Pérez y Domínguez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Pablo Bieger Herrera, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del presente mes, a don Antonio Pérez y Domínguez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad: Cervera (Lérida) y Talavera de la Reina de categoría de término.

Nájera y Vera de categoría de ascenso. Las solicitudes para tomar parte en el

concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península que formularán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que si ve indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo. Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando o concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaria del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona.

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada

en el Registro de este Centro directivo dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—El Director general Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de pesetas 250 cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Sánchez Biezma, María Joaquina García Blanco, María Josefa García Tirado, María del Carmen Andrés Sensio y Adoración Lafuente Figueras, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1955.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
47145	1 000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
41593	500.000	Madrid.	Vigo.	Osuna.
5463	250.000	Azpettia.	Madrid.	Bilbao.
40043	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
46946	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
34140	15.000	La Coruña.	Pamplona.	Sevilla.
34705	15.000	Las Palmas.	Madrid.	Valencia.
20932	15.000	Barcelona.	Santiago de Comp.	Barcelona.
37385	15.000	León.	Madrid.	Sevilla.
80630	15.000	Tudela.	Palma de Mallorca.	Sevilla.
42552	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
47147	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
27833	15.000	Guecho (Las Arenas).	Barcelona.	Valladolid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 13 de abril de 1955. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 6 de abril de 1955.

Oficialía Mayor

Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción y reforma de los locales sinistrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, Madrid.

En virtud de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de marzo próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reconstrucción y reforma de los locales sinistrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, en esta capital.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el Proyecto correspondiente, estarán de manifiesto, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde en las oficinas del Arquitecto Conservador de este Ministerio.

Se verificará la subasta, en la que se aplicarán las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952, en el despacho del señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, ante el cita-

do señor Oficial Mayor, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Subsecretaría; un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso del Estado, y el Jefe de Negociado de Obras de la Subsecretaría, a las once horas del día 3 de mayo de 1955.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro general del Ministerio de Hacienda.

Dentro del pliego que contenga la proposición, que habrá de presentarse cerrado, acompañará el licitador el poder, si precisare, cuando represente a otra persona el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias el de veinte mil ochocientas ocho pesetas diecinueve céntimos (20 808 19 pesetas), cuando menos, equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición y el justificante que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1929, sobre incompatibilidades, si el licitador estuviere comprendido en lo que dicho precepto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones.

También estarán obligados los licitadores a justificar lo prevenido en las vigentes disposiciones en orden a los seguros sociales del personal obrero, cuando aquéllos fuesen patronos.

El bastantear de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forma parte de la Junta de Subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de un millón cuarenta mil cuatrocientas nueve pesetas con ochenta céntimos (1.040.409,80 pesetas), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificarán licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El resultado de esta subasta se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, para resolver en definitiva.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El Jefe del Registro General del Ministerio de Hacienda certificará de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de su entrada en el Registro.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reconstrucción y reforma de los locales sinistrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado en el edificio del Ministerio de Hacienda, en Madrid», debiendo extenderse en el panel sellado de la clase correspondiente y estar redactada con arreglo al siguiente

MODELLO DE PROPOSICIÓN

Don domiciliado en calle de número en nombre propio o en concepto de Apoderado de don o en el de Gerente o representante de la Sociedad domiciliada en según copia de escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de las obras de reconstrucción y reforma de

los locales siniestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda en Madrid, se compromete a realizar las obras fijadas, tomando a su cargo la ejecución de las mismas y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Oficial Mayor, Luis de Toledo.
1.134—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Adra para aprovechar aguas de las Fuentes de Marbella.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Adra para aprovechar 15 l/s. de aguas de las Fuentes de Marbella, en término de Berja (Almería), con destino al abastecimiento de la ciudad y de su anejo La Alquería,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Ayuntamiento de Adra la concesión de 15 l/s. de aguas de las Fuentes de Marbella, en término de Berja (Almería), con destino al abastecimiento de la ciudad y de su anejo La Alquería, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, suscrito por el Ingeniero don Francisco Marzo Vidaurrea y aprobado técnicamente por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1945. Dichos Servicios Hidráulicos podrán en todo momento autorizar pequeñas variaciones de las mismas, que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 15 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cuatro años, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ajustarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

7.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbre, quedando autorizada para decretarla la autoridad legal.

11. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabezón de la Sal y Saja, provincia de Santander, expediente número 4.425, convalidando el que actualmente explota, a don Luis Fernández Salz.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabezón de la Sal y Saja, provincia de Santander, convalidando el que actualmente explota, a don Luis Fernández Salz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabezón de la Sal y Saja, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Conejo, Santa Lucía, Uceda, Puente, Barcenillas, Sopena, Valle, Terrán Soleros, Renedo, Fresneda, Empalme de Bárcena Mayor y El Tojo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabezón de la Sal y Saja y otra expedición entre Saja y Cabezón de la Sal.

Una expedición entre Cabezón de la Sal y Renedo y otra expedición entre Renedo y Cabezón de la Sal.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Studebaker», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula S-4 681; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Chevrolet» de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula S-6 793; con ca-

pacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—El Director general P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.113.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica

Rectificación a la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 3 del actual páginas 2208 y 2209 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, y habiéndose observado que en la columna segunda de la página 2209 figura entre los excluidos definitivamente del grupo tercero don Eulógio Domínguez Monpell, el cual ha sido admitido definitivamente en el mencionado grupo tercero, se rectifica en el sentido de que el señor Domínguez Monpell no debe figurar entre los excluidos del grupo tercero.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando la admisión definitiva de los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Música de Salón» del Conservatorio de Málaga.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de salón», del Conservatorio de Málaga, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril siguiente);

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1954 se concedió un nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Música de salón», del Conservatorio de Málaga, y por no haber dado comienzo los ejercicios en el año siguiente a la convocatoria;

Resultando que dentro del citado nuevo plazo no se presentó ninguna instancia;

Considerando que, en su virtud, procede dar por concluso el mismo, declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que ya lo fueron por el anterior Acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1952.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de salón», del Conservatorio de Málaga, a los aspirantes que ya lo fueron por anteriores Acuerdos: doña Rosa García Faria, doña Gracia Martínez Fajardo, doña Cariota Hurtado de Mendoza y Bentz y don Manuel del Campo y del Campo, y que se remita la documentación de los citados aspirantes al Tribunal, cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando la admisión definitiva de los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Conservatorio de Música de Málaga.

Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete», del Conservatorio de Málaga;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954, se concedió un nuevo plazo de admisión de solicitudes para el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete», del Conservatorio de Málaga, convocado por Orden ministerial de 1 de febrero del año 1952;

Resultando que dentro de dicho plazo no tuvo entrada ninguna nueva solicitud;

Considerando que, en su virtud, procede dar por concluso el nuevo plazo de admisión y continuar la tramitación del expediente, con la declaración definitiva de la admisión del único aspirante presentado en el plazo de la primera convocatoria;

Esta Dirección General ha acordado dar por concluso el nuevo plazo de admisión concedido por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1954, al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Conservatorio de Málaga, declarando definitivamente admitido al mismo al único aspirante presen-

tado en el plazo señalado por la primitiva convocatoria, don Perfecto Artola Prats;

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando la admisión definitiva de los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio de Música de Málaga.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Canto», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, convocado por Orden ministerial de 10 de julio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Resultando que por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1955), se concedió un nuevo plazo de solicitudes a este concurso-oposición, y por no haber dado comienzo los ejercicios del mismo en el año siguiente a la convocatoria;

Resultando que dentro de dicho plazo se presentó una sola instancia, la de la señora Morfía Retana;

Considerando que la instancia de doña Carmen Eladia Morado Retana tuvo entrada dentro del plazo legal y cumple, por la documentación que la acompaña, todos los requisitos exigidos por la convocatoria, por lo que procede su admisión definitiva a este concurso-oposición, junto a los aspirantes que ya lo fueron por Acuerdo de esta Dirección General de 7 de septiembre de 1951.

Esta Dirección General ha acordado declarar admitidos definitivamente al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Canto», del Conservatorio de Málaga:

1.º A doña Angela Márquez González, doña María Isabel Nogués Moreno, doña Dolores Pitto Santaolalla y don Angel García Uceda, admitidos por Orden de esta Dirección General de 7 de septiembre de 1951.

2.º A doña Carmen Eladia Morado Retana, presentada en el nuevo plazo concedido por la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954.

3.º Que se remita la documentación de los aspirantes citados al Tribunal correspondiente, cuando éste sea nombrado

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO**Dirección General de Previsión**

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Ceuta, convocado por esta Dirección General en 24 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1955), quedan

adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Enrique Ostalegui González, Cirugía General, Sector de Ceuta.

Don José Navarro Martínez, Pediatría-Puericultura, Sector de Ceuta.

Don Diego Álvarez González, Otorrinolaringología, Sector de Ceuta.

Don Arcadio García de Castro-Raya, Oftalmología, Sector de Ceuta.

Don Juan Martínez Higuera, Dermatología, Sector de Ceuta.

Don Juan Flores Muñoz, Odontología, Sector de Ceuta.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Gabriel Cruz Pérez, Traumatología, Sector de Ceuta.

Don Tomás Martínez Zaldivar, Urología, Sector de Ceuta.

Don Juan González Álvarez, Ginecología, Sector de Ceuta.

Don Wilfrido Santos González, Tocoología A), Sector de Ceuta.

Don Juan López Valor, Pulmón y Corazón, Sector de Ceuta.

Don Federico González Azcune, Aparato Digestivo, Sector de Ceuta.

Don Manuel García-Pardo González, Neuropsiquiatría, Sector de Ceuta.

Don Arturo Mas Ramos, Radiología, Sector de Ceuta.

Don Abraham Coriat Coriat, Endocrinología, Sector de Ceuta.

Don Manuel Zurita Susino, Análisis Clínicos, Sector de Ceuta.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias-relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Las Palmas.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Las Palmas, convocado por esta Dirección General en 25 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Armando Torrent Reina, Cirugía General, Sector de Las Palmas.

Don Fernando López Tomassety, Cirugía General, Sector de Las Palmas.

Don Felipe Rubio Sánchez, Cirugía General, Sector de Las Palmas.

Don Eufonio García Alba, Cirugía General, Sector de Las Palmas.

Don José Domingo Rodríguez Ojeda, Traumatología, Sector de Las Palmas.

Don Matías Mayor Martín, Traumatología, Sector de Las Palmas.

Don Julio Ayala Fernández, Traumatología, Sector de Las Palmas.

Don José Ponce Arias, Urología, Sector de Las Palmas.

Don Bernardino Valle Benítez, Urología, Sector de Las Palmas.

Don Nicolás Chesá Ponce, Urología, Sector de Las Palmas.

Don Luis Alonso Moreno, Ginecología, Sector de Las Palmas.

Don Salvador Cabrera Aduain de Zumala, Ginecología, Sector de Las Palmas.

Don Luis Manchado Martínón, Pediatría-Puericultura, Sector de Las Palmas.

Don Alfonso Fuente Suárez, Pediatría-Puericultura, Sector de Las Palmas.

Don Agustín Melián Cabrera Pulmón y Corazón, Sector de Las Palmas.

Don José León Castellano, Pulmón y Corazón, Sector de Las Palmas.

Don Alvaro Vicente Navarro Marco, Pulmón y Corazón, Sector de Las Palmas.

Don Blas Rosales Quevedo, Pulmón y Corazón, Sector de Las Palmas.

Don Manuel Betancor Cabrera, Otorrinolaringología, Sector de Las Palmas.

Don Manuel Aguiar Márquez, Otorrinolaringología, Sector de Las Palmas.

Don Juan Bosch Millares, Aparato Digestivo, Sector de Las Palmas.

Don Antonio Carrillo Nieves, Oftalmología, Sector de Las Palmas.

Don Francisco Hernández Guerra, Oftalmología, Sector de Las Palmas.

Don Antonio Parrado Ramos, Oftalmología, Sector de Las Palmas.

Don Rafael Oshanahann Bravo de Laguna, Neuropsiquiatría, Sector de Las Palmas.

Don Carlos de la Peña Díaz, Neuropsiquiatría, Sector de Las Palmas.

Don Gabriel Gracia de San Román García, Radiología, Sector de Las Palmas.

Don Manuel González Roca, Radiología, Sector de Las Palmas.

Don Diego Mesa Bosch, Endocrinología, Sector de Las Palmas.

Don Enrique Arroyo Cardoso, Endocrinología, Sector de Las Palmas.

Don José Zollo Suárez Cárdenas, Dermatología, Sector de Las Palmas.

Don Delfín Roldán Tapia, Dermatología, Sector de Las Palmas.

Don Luis Mena Burgos, Dermatología, Sector de Las Palmas.

Don Guillermo Martínón Guerra, Dermatología, Sector de Las Palmas.

Don Jesús Navarro Masotti, Odontología, Sector de Las Palmas.

Don Alejandro Ramírez Jiménez, Odontología, Sector de Las Palmas.

Don Lorenzo Bellini Soncini, Odontología, Sector de Las Palmas.

Don Luis García Sastre, Análisis Clínicos, Sector de Las Palmas.

Don Manuel Paradás Farinos, Análisis Clínicos, Sector de Las Palmas.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Pablo León Santanach, Cirugía General, Sector de Las Palmas.

Don Aurelio Rodríguez Gallejones, Traumatología, Sector de Las Palmas.

Don José Limiñana López, Ginecología, Sector de Las Palmas.

Don Santiago Ruiz Parejo, Tocología A), Sector de Las Palmas.

Don Pedro Quevedo del Río, Tocología A), Sector de Las Palmas.

Don Jerónimo Megías Pérez, Tocología A), Sector de Las Palmas.

Don Eugenio Artiles Torres, Tocología B), Subsector de Telde.

Don Joaquín Vega Torres, Pediatría-Puericultura, Sector de Las Palmas.

Don Fernando Navarro Arocena, Pediatría-Puericultura, Subsector de Telde.

Don Antonio González Suárez, Pulmón y Corazón, Sector de Las Palmas.

Don Luis Cabrera Rodríguez, Otorrinolaringología, Sector de Las Palmas.

Doña Dolores Jo Verneñas, Otorrinolaringología, Sector de Las Palmas.

Don Sebastián Álvarez Cabrera, Otorrinolaringología, Subsector de Telde.

Don José Gómez Bosch, Aparato Digestivo, Sector de Las Palmas.

Don Pedro Marrero Rosales, Aparato Digestivo, Sector de Las Palmas.

Don Valeriano García Vilela, Aparato Digestivo, Sector de Las Palmas.

Don Gregorio de León Suárez, Aparato Digestivo, Sector de Las Palmas.

Don Julio Barry Rodríguez, Oftalmología, Sector de Las Palmas.

Don Carlos Barry Rodríguez, Oftalmología, Subsector de Telde.

Don Valentín de Armas del Rosario, Neuropsiquiatría, Sector de Las Palmas.

Don Francisco Rodríguez Navarro, Radiología, Sector de Las Palmas.

Don Manuel Penate Schaman, Radiología, Sector de Las Palmas.

Don Antonio Jiménez García, Radiología, Sector de Las Palmas.

Don Tomás Quevedo Peano, Radiología, Subsector de Telde.

Don Francisco Ramírez Gil, Endocrinología, Sector de Las Palmas.

Don Luis Pasquau Pasquau, Dermatología, Sector de Las Palmas.

Don Rafael Medina Armas, Odontología, Subsector de Telde.

Don José Hernández González, Análisis Clínicos, Sector de Las Palmas.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación número 4/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

Acete animal incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Acete de frutos de importación y de producción nacional (a) y (b).

Acete de huesos de aceituna (a) y (b).

Acete de huesos de frutos (a) y (b).

Acete de oliva (a), (b), (c).

Acete de orujo (a) y (b).

Acete de pepita de uva (a) y (b).

Acetes procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Acete de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Acetones, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Ácidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (b).

Borras de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oléina (a) y (b).

Orujo graso.

Pastas de refinación procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (b).

Turbios, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

CEREALES Y DERIVADOS

Harina de centeno (1).

Harina de trigo (1).

Trigo (1).

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

Albardin.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastreado).

FRUTOS Y FRUTAS

Acetuna Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limon (f).

Naranja (f).

GANADO

Burras y burros garañones (g).

METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

Pimentón (e).

Plantones de agríos. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Renfe (d).

Turba.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz, C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).

Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce tanto para su circulación insular como interinsular).

Pescado salpreso (III).

Verduras (III).

(I) No se permitirá la exportación fuera de la provincia de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, sean los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), charrarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso, los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un «conduce» para su transporte son los siguientes:

- AZÚCAR.
CAFÉ.
HARINA.
ARROZ C. A. T.
PATATAS CONSUMO.

CARNE CONGELADA (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo. SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará en todos los casos única-mente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la «Tarjeta de productor oliverero» dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Si el transporte no es por ferrocarril o vía marítima deberá usarse el «conduce» desde fábrica o molino con destino a localidades de la provincia o provincias limítrofes.

Quando el transporte se realice por carretera, desde molino maquilero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito del «conduce», siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 6 de marzo de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1955.—El Comisario general, Emilio Jiménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimo señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1955

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.389.020 pesetas en 7.510 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios de cada serie, Pesetas. Lists various prize categories and their corresponding values, such as '1 de 600.000', '1 de 300.000', etc., up to '7.510 5.389.020'.

7.510 5.389.020

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saltase premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.